



I. Municipalidad de San Antonio
Dirección Jurídica

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO

&

EMPRESA DE TRANSPORTES RURALES LIMITADA

10 MAYO 2018

En San Antonio, a comparecen, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° 69.073.400-1, representada por su Alcalde don **LUIS OMAR VERA CASTRO**, Chileno, Casado, Funcionario Público, Cédula Nacional de Identidad N° 5.720.492-3, representado para estos efectos, según se dirá, por su Director Jurídico doña **ALEJANDRA SOTO DÍAZ**, Chilena, Abogada, Cédula de Identidad Nacional N° 13.368.416-6, ambos de domicilio laboral en Avenida Ramón Barros Luco N° 1881, Barrancas, Comuna de San Antonio, en adelante "la **Arrendadora**"; y, por la otra parte, **EMPRESA DE TRANSPORTES RURALES LIMITADA**, en adelante "la **Arrendataria**", RUT N° 80.314.700-0, representada, según se acreditará, por doña **DENISE MARISOL GÁRATE SOLER**, chilena, Cédula Nacional de Identidad N° 12.650.516-7, ambos con domicilio en calle Jesús Diez Martínez N° 800, Comuna de Estación Central, Región Metropolitana. Los comparecientes mayores de edad, quienes exponen que han convenido en la celebración de un Contrato de Arrendamiento, al tenor de las cláusulas siguientes:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de San Antonio, es dueña del bien raíz, ubicado en Juan Luis Sanfuentes Andoanegui N° 1.475, correspondiente al Terminal de Buses, Comuna y Provincia de San Antonio. Su dominio se encuentra inscrito a fojas 236 N° 272, del Registro de Propiedades del año 1975, del Conservador de Bienes Raíces de San Antonio. Su Rol de Avalúo es el N° 2020-3.

SEGUNDO: Mediante Decreto Alcaldicio N° 106, de fecha 09 de enero de 2018, modificado por Decreto Alcaldicio N° 347, de fecha 18 de enero de 2018, la I. Municipalidad de San Antonio dispuso la celebración de un Contrato de Arrendamiento de la Oficina N° 9 del Ala Norte del inmueble individualizado en la cláusula precedente, con el objeto de destinarlo a Venta de pasajes para el transporte de pasajeros.

TERCERO: Por el presente instrumento, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO**, representada en la forma indicada, da y entrega en arriendo a la **EMPRESA DE TRANSPORTES RURALES LIMITADA**, quien debidamente representada en la forma indicada en la comparecencia, recibe y acepta para sí en arriendo, la **Oficina N° 9 Norte del Terminal Municipal de Buses de San Antonio**, ya individualizado.

CUARTO: La vigencia del contrato de arrendamiento, será de un año, contado desde el día 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018.

Sin perjuicio de lo anterior, la Arrendadora, podrá poner término anticipado, en cualquier momento, cuando se vulneren las condiciones del presente Contrato, cuando sobrevenga un menoscabo o detrimento grave al uso común, o bien, cuando ocurran otras razones de interés público, previa notificación con un plazo no inferior a 30 días.

Las partes declaran que las dependencias están siendo utilizadas por la Arrendataria, desde el día 01 de enero de 2018.



En caso de que se ponga término al contrato, la Arrendataria deberá restituir el inmueble en las mismas condiciones en que le fue entregado.

QUINTO: La renta mensual de arrendamiento, será la suma de **\$224.439.- (Doscientos veinticuatro mil cuatrocientos treinta y nueve pesos)**, pago que deberá hacer dentro de los 10 primeros días de cada mes. En caso de retardo en el pago precedentemente indicado, la Arrendataria se constituirá en mora para todos los efectos legales.

El valor a que asciende la renta, se reajustará semestralmente, de conformidad al alza experimentada por el Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.).

Los gastos comunes, tales como, agua, electricidad, servicio de aseo, servicio de vigilancia, son de cargo de la Arrendataria, de conformidad a la planilla de gastos, sin perjuicio de la tramitación y pago de la patente comercial.

SEXTO: La Arrendataria se obliga a mantener el inmueble e instalaciones entregados en perfecto estado de conservación, reparando a su propio costo cualquier anomalía o desperfecto que pudieran experimentar dichos bienes.

Queda totalmente prohibido a la Arrendataria, subarrendar, enajenar o ceder el arriendo de las dependencias entregadas a terceras personas ya sea a título gratuito u oneroso, o destinar las dependencias recibidas a un objeto distinto para el cual fueron arrendadas.

SÉPTIMO: Toda mejora que se ejecute en las oficinas entregadas en arriendo, deberán contar con la aprobación previa de la Dirección de Obras Municipales, siendo de cargo de la Arrendataria los gastos que de ellas surjan, y quedará a beneficio del inmueble desde el momento de su ejecución.

OCTAVO: La Arrendataria declara haber recibido a su entera satisfacción y en buen estado de conservación la propiedad arrendada, obligándose a su restitución en las mismas condiciones, sin perjuicio del desgaste natural provocado por su adecuado uso y lo establecido en las distintas cláusulas del presente instrumento.

NOVENO: La Ilustre Municipalidad de San Antonio, no responderá de modo alguno por eventuales pérdidas que pudiera sufrir la Arrendataria en las oficinas dadas en arriendo, a causa de robos, hurtos, incendios, inundaciones, por hechos de terceros, catástrofes naturales, así como cualquier perjuicio derivado de un caso de fuerza mayor o caso fortuito, asumiendo el Arrendatario dichos costos.

DÉCIMO: La Dirección de Administración y Finanzas de la I. Municipalidad de San Antonio, a través del Departamento de Recursos Materiales actuará en el cumplimiento del presente instrumento como Unidad Técnica Municipal, y en tal calidad, supervisará y velará por el correcto cumplimiento del contrato y en tal calidad, otorgará visto bueno al documento de cobro respectivo.

UNDÉCIMO: El presente Contrato de Arrendamiento ha sido redactado en plena conformidad de ambas partes, el cual se firma ante el Secretario Municipal en su calidad de Ministro de Fe, en seis ejemplares de igual tenor, de los cuales cinco quedan en poder de la I. Municipalidad de San Antonio y una copia en poder del arrendatario.

DÉCIMO SEGUNDO: La personería del Señor **LUIS OMAR VERA CASTRO**, en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO**, consta de Sentencia de Proclamación de Alcaldes, de fecha 01 de diciembre de 2.016 del Tribunal Electoral Vª Región, Valparaíso y de Decreto Alcaldicio N° 13.000, de fecha 07 de diciembre de 2.016. La representación de doña **ALEJANDRA SOTO DÍAZ**, en su calidad de Director Jurídico, consta de Decreto Alcaldicio N° 13.087, de fecha 12 de diciembre de 2.016; además, la delegación de funciones en el Director Jurídico para suscribir contratos en representación del Sr. Alcalde, consta en Decreto Alcaldicio de Delegación de Funciones N° 6884, de fecha 29 de diciembre de 2.006, modificado mediante Decreto Alcaldicio N° 273, de fecha 11 de enero de 2.013. La personería de doña **CAROLINA PAVEZ CORNEJO**, como Secretaria Municipal, consta de Decreto Alcaldicio N° 9.694, de fecha 04 de diciembre de 2.013. Por su parte, la personería de doña **DENISE MARISOL GÁRATE SOLER**, en representación de la Arrendataria, **EMPRESA DE TRANSPORTES RURALES LIMITADA**, consta en Escritura Pública de Mandato, de fecha 11

de enero de 2018, otorgada ante Notario Público don Humberto Prieto Concha. Suplente del Titular, de la 43ª Notaría de Santiago don Juan Ricardo San Martín Urrejola, anotada bajo el Repertorio N° 2197/2018. Los referidos documentos no se insertan a solicitud de las partes por ser conocidos de los comparecientes.



ALEJANDRA SOTO DÍAZ
Director Jurídico - Delegado Alcaldía
I. Municipalidad de San Antonio

DENISE MARISOL GÁRATE SOLER
p.p Arrendataria



CAROLINA PAVEZ CORNEJO
Secretario Municipal

ASD/Fca.

